

**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE PROFESORADO DE 19 DE ABRIL DE 2017 POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE LA ACCIÓN 5: FOMENTO DE LA DOCENCIA BILINGÜE, INTEGRADA EN EL MARCO DEL PLAN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA**

La renovación metodológica en la que está involucrada la Universidad Pablo de Olavide, en su esfuerzo por incorporarse al Espacio Europeo de Educación Superior (E.E.E.S.), se plasma en su Plan de Innovación y Desarrollo Docente. La Universidad Pablo de Olavide quiere continuar desarrollando las acciones necesarias para facilitar la renovación metodológica de la docencia. La implantación de los nuevos títulos de Grado exige el diseño, la experimentación y la corrección de nuevos modelos docentes que faciliten la formación de un alumno con mayor autonomía y capacidad de aprendizaje. La formación en competencias, como esencia de la incorporación al Espacio Europeo, debe potenciarse. Se debe considerar que la docencia bilingüe es una de las nuevas vías para el desarrollo de la innovación docente, en la que nuestra Universidad es pionera en Andalucía, y que debe mejorar la capacidad de movilidad de los estudiantes y aumentar sus posibilidades de inserción científica, académica y profesional

Visto que el Plan de Innovación y Desarrollo Docente prevé las convocatorias de proyectos de innovación y desarrollo docente que resulten pertinentes, al objeto de la implantación progresiva de las diferentes acciones contempladas en dicho Plan.

Vista la propuesta que al efecto eleva el Vicerrectorado de Profesorado, a través de la Dirección General de Formación e Innovación Docente, este Rectorado, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por los Estatutos de la Universidad, y conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, por el que le corresponden cuantas competencias no sean expresamente atribuidas a otros órganos, aprueba la convocatoria, mediante la presente resolución, de la Acción 5 Fomento de la docencia bilingüe, integrada en el marco del Plan de Innovación y Desarrollo Docente de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, con sujeción a las siguientes

**Bases de la Convocatoria**

**1.-Objetivo.**

El objetivo principal de esta convocatoria es fomentar la docencia en lenguas distintas al español, incrementando los créditos impartidos en otros idiomas en los distintos grados de la Universidad Pablo de Olavide.



## 2.- Desarrollo.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo de esta convocatoria, se desarrollará, a través del Servicio de Idiomas de la Universidad, el proyecto de formación del profesorado en lengua inglesa, curso "Teaching in English", o proyecto similar en otras lenguas.

Para optar a estos cursos será necesario que el profesorado que participe tenga el nivel C1, bien sea mediante acreditación o superando la prueba que realice en el Servicio de Idiomas de la Universidad.

Una vez finalizado el plazo establecido para el desarrollo de la Acción 5 el profesorado participante deberá haber superado la prueba que el Servicio de Idiomas determine.

## 3.- Requisitos.

3.1 Podrán solicitar la participación en esta convocatoria, aquellos Centros que tengan como objetivo la implantación de asignaturas con docencia en otros idiomas diferentes al español.

3.2 La participación del profesorado deberá realizarse a través de los Centros.

3.3 La solicitud deberá contar con la aprobación de la Junta de Centro, o el compromiso por parte del decano o decana, o director del Centro, de presentar dicha propuesta en la Junta de Centro correspondiente.

El proyecto deberá ajustarse, en su caso, a los objetivos del Plan Estratégico del Centro o de las memorias de verificación.

3.4 El proyecto estará coordinado por la persona del equipo directivo del Centro que se determine.

3.5 El Centro seleccionará al profesorado participante de entre quienes impartan o vayan a impartir docencia en un idioma distinto al español, en el marco del programa formativo bilingüe establecido por el Centro, circunstancia que deberá quedar acreditada.

3.6 Cada Centro deberá presentar una relación de participantes que tengan el nivel C1 del idioma solicitado o que superen una prueba de nivel realizada por el Servicio de Idiomas.

La Comisión de Evaluación y Seguimiento podrá proponer la agrupación de los participantes de los distintos Centros, si las circunstancias lo permiten.





#### 4.- Dotación.

El desarrollo del proyecto de formación del profesorado en otras lenguas distintas al español, se subvencionará por parte de la Universidad Pablo de Olavide hasta un importe máximo de 20.000 €.

En el caso de que el número de solicitudes supere la dotación prevista, la Comisión establecerá un orden de prelación basado en el criterio de priorizar a los centros que tengan un número menor de asignaturas impartidas en otro idioma.

Los gastos imputables al proyecto se atenderán a lo dispuesto en las normas de gestión del gasto de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

#### 5.- Solicitudes y tramitación.

Las solicitudes se presentarán a través del formulario habilitado al efecto en el portal de la Dirección General de Formación e Innovación Docente, y que se ajustará al modelo publicado como Anexo I de esta resolución.

El plazo de presentación de solicitudes será de 8 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Tablón Electrónico Oficial de esta Universidad (TEO).

El formulario de solicitud dejará constancia de la fecha de envío de la misma, considerándose no admitidas aquellas solicitudes que se presenten fuera del plazo límite establecido.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública la relación provisional de admitidos y excluidos en la convocatoria, con indicación de las causas de exclusión, para que en plazo de 10 días puedan presentar las posibles subsanaciones / reclamaciones.

Aquellos profesores que resulten excluidos provisionalmente por no tener un certificado acreditativo de estar en posesión del nivel C1 del idioma tendrán la posibilidad de realizar una prueba de nivel en el Servicio de Idiomas de la Universidad.

Los solicitantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión serán definitivamente excluidos.

Transcurrido el plazo la relación de admitidos / excluidos se elevará a definitiva mediante Resolución.

Una vez publicada la relación definitiva de solicitudes admitidas, la Comisión de Evaluación propondrá al Vicerrector de Profesorado la adjudicación de las mismas, teniendo en cuenta lo establecido en la base 4 si fuera necesario.



La resolución de adjudicación se publicará en el TEO, sirviendo la misma a efectos de notificación a los interesados, y se concederá un plazo de 5 días hábiles, a partir del siguiente al de dicha publicación, para que los interesados puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas

#### **6. -Obligaciones de los adjudicatarios y participantes.**

La presentación de la solicitud de participación para el desarrollo del proyecto contemplado en esta convocatoria implica la aceptación de las bases de la misma.

Los adjudicatarios y participantes de esta convocatoria deberán adoptar los siguientes compromisos:

- 1 Tanto los Centros adjudicatarios como el profesorado participante en el proyecto se comprometerán al cumplimiento del mismo en los términos y con los requisitos establecidos en esta convocatoria.
- 2 El responsable de la solicitud del proyecto lo es también de su contenido, avalando la veracidad de la información transmitida y asumiendo al mismo tiempo la responsabilidad de que todos los participantes la hayan revisado previamente dando su consentimiento de participación.
- 3 Los Centros adjudicatarios deberán entregar, en tiempo y forma, la memoria final a la que se hace referencia en la base 8.
- 4 El profesorado participante deberá comprometerse a asistir al 75% de las clases como mínimo, y a finalizar la formación.

#### **7. -Comisión de Evaluación y Seguimiento.**

Se establece una Comisión de Evaluación y Seguimiento para el desarrollo de la presente convocatoria, cuya composición es la siguiente:

Presidente:

Vicerrector de Profesorado

Vocales:

Vicerrector de Planificación Docente

Vicerrectora de Internacionalización

Director General de Formación e Innovación Docente

Directora General de Idiomas y Estudiantes Extranjeros

Un/a representante de los decanos/as o directores de Centro, elegido por ellos.

Secretaría:

Una funcionaria del Área de Formación, Desarrollo Profesional PAS y Eficiencia Administrativa, (con voz pero sin voto).





Las competencias de esta Comisión se describen a continuación:

- a) Interpretar las bases de esta convocatoria.
- b) Evaluar las solicitudes recibidas y las memorias finales.
- c) Comprobar la realización del proyecto y el cumplimiento de las obligaciones tanto de los Centros adjudicatarios como del profesorado implicado.

#### **8.- Plazo de Ejecución y Evaluación.**

El profesorado seleccionado para participar en este proyecto comenzará la formación a partir de junio de 2017 finalizando la misma, como máximo, el día 15 de marzo de 2018, al objeto de que se puedan incluir en la planificación docente del curso 2018/2019 las asignaturas en otros idiomas.

Queda a criterio del Servicio de Idiomas de la Universidad la posibilidad de que la formación se realice a lo largo del periodo indicado o bien con carácter intensivo. No obstante, a la finalización de la misma el Servicio de Idiomas remitirá a la Comisión de Evaluación y Seguimiento un informe con la asistencia y los resultados de los participantes.

Los Centros participantes presentarán ante la Comisión Evaluación y Seguimiento una memoria final donde se hará constar, en base al resultado obtenido por el profesorado, cuál será el desarrollo de su proyecto de implementación de la docencia, señalando las asignaturas o créditos que se prevé impartir en otras lenguas durante el curso 2018/2019.

El plazo máximo para la presentación de esta memoria será el día 31 de marzo de 2018.

En el caso de que la memoria final no se presentase en tiempo y forma, el Centro no podrá participar en las convocatorias que se desarrollen para la acción 5 durante los siguientes dos cursos académicos.

Asimismo, el profesorado que abandone o no supere la formación correspondiente para la impartición de docencia en otros idiomas, no podrá concurrir en las convocatorias que se desarrollen para la acción 5 durante los siguientes dos cursos académicos.

La Comisión podrá valorar las circunstancias que se acrediten por el profesorado que no haya finalizado o superado la formación a los efectos de la penalización.

#### **9.- Instrucción y Resolución.**

Conforme a la resolución rectoral de 8 de junio de 2016, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se delimita el ámbito funcional y se delega el ejercicio de competencias de Vicerrectorados y Órganos, se delega en el Vicerrectorado de





Profesorado la firma de los actos derivados de la instrucción así como de la resolución de la presente convocatoria.

Corresponde al Director General de Formación e Innovación Docente de la Universidad Pablo de Olavide difundir las instrucciones complementarias que se consideren oportunas para la correcta aplicación y gestión de la presente convocatoria.

#### 10.-Entrada en vigor.

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico Oficial de esta Universidad (TEO).

#### 11.- Disposición final.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 3 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículo 123 y siguiente de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fdo.: Francisco Martín Bermudo  
Vicerrector de Profesorado  
PDC: R.R. 8/06/2016





**ANEXO I**  
**FORMULARIO DE SOLICITUD**  
**ACCIÓN 5: FOMENTO DE LA DOCENCIA BILINGÜE**  
**CURSO 2016-2017**

**Centro:**

**Decano/a Centro o Director/a de Escuela:**

Apellidos y nombre:

DNI:

**Coordinador/a del Proyecto de Innovación:**

Apellidos y nombre:

DNI:

Cargo en el equipo directivo del Centro:

Correo electrónico:

**Profesorado y Asignaturas Implicadas:**

Nº total de profesorado participante:

Apellidos y nombre:

DNI:

**Conocimiento lengua inglesa:**

Acreditado Nivel C1

Superada prueba nivel (Servicio Idiomas)

Pendiente de superar prueba nivel (Servicio Idiomas)

Código asignatura:

Nombre asignatura:

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide	FECHA	19/04/2017
-------------	--	-------	------------

ID. FIRMA	firma.upo.es	4xWlhexEV06Th3hZoirUDJLYdAU3n8j	PÁGINA	7/8
-----------	--------------	---------------------------------	--------	-----





Grado/doble grado:

**Conformidad de la Junta de Centro con la solicitud:**

La solicitud cuenta con la aprobación de la Junta de Centro

Sí

No

Fecha de la aprobación del acuerdo/sesión:

**Compromiso del Decano/a Centro o Director/a de Escuela de presentar el proyecto en la Junta de Centro correspondiente**  
*(se deberá indicar en la Memoria Final la fecha del acuerdo/sesión de la Junta de Centro donde finalmente se apruebe)*

<sup>i</sup> Implantada o con previsión de implantación en un programa formativo bilingüe del Centro

